

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" **15 MAY 2017****VISTO:**

El expediente N° 13301-0273486-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Resolución General N° 14/2017 – API., sobre la implementación del "Padrón Web Contribuyentes Locales", y;

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución aprobó la aplicación informática "Padrón Web Contribuyentes Locales" que alcanza a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, los que vía Internet podrán realizar los trámites de inscripción, modificación de datos y cese de actividades;

Que la implementación de la aplicación informática tiene por objeto agilizar los servicios al contribuyente en relación a sus deberes fiscales, en ese sentido se hace necesario disponer el uso obligatorio de la liquidación web de las Tasas Retributivas de Servicios correspondientes a la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos;

Que a partir de la implementación del nuevo aplicativo, esta Administración ha dispuesto el uso del Formulario 324 para el pago de las Tasas Retributivas de Servicios por las inscripciones mencionadas precedentemente, el mismo es generado desde la aplicación "Liquidación Web del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios (Seta Web);

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica de la Administración Provincial de Impuestos ha emitido Dictamen N° 193/2017 de fs. 23, no encontrando objeciones que formular;

POR ELLO:**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS****RESUELVE:**

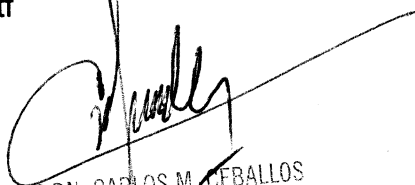
ARTÍCULO 1º - Establecer que, a partir del 22 de Mayo de 2017, los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los



Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos que utilicen el “Padrón Web – Contribuyentes Locales” y realicen los trámites de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto de Sellos, deberán liquidar obligatoriamente la Tasa Retributiva de Servicios mediante la aplicación “Liquidación Web del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios” (Seta Web), para lo cual deberán utilizar los Códigos 91136 y 91145, respectivamente.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese por Newsletter Institucional a través de la Dirección General de Coordinación General y archívese.

mtf


C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Proval. de Impuestos


C.P.N. LUCIANO E. MOHAMAD
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Proval. de impuestos